

XIV CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE) PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN CIUDAD REAL.

1. BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras de la XVI Convocatoria, se pasan a aprobación por el Consejo Rector del IMPEFE, el 4 de junio de 2018.

2. OBJETO

La presente convocatoria, dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto concretar el régimen jurídico general de concesión de subvenciones, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, promovidas por el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo de Ciudad Real con el fin de apoyar la creación de empresas y el fomento de empleo, mediante un programa de ayudas económicas destinadas a favorecer y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia, con las siguientes líneas de subvenciones:

- I.-Subvención a fondo perdido
- II.-Subvención para el fomento de la contratación laboral.

Estas subvenciones se registrarán además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución vigentes en cada presupuesto general del IMPEFE y sucesivas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. CREDITO PRESUPUESTARIO

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la partida 241/47001 del presupuesto del IMPEFE. Siendo de 45.000 € la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

- I. Subvención a fondo perdido. El importe máximo a subvencionar es de 600 € por cada solicitud.
- II. Subvención para el fomento de la contratación laboral. El importe máximo a subvencionar es de 600 € por cada contratación.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

4. REQUISITOS

- Requisitos comunes

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas desempleadas que:

1. Se constituyan como trabajadores autónomos dándose de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos desde la fecha, 31 de mayo de 2017 hasta el final del plazo de la presente convocatoria (31 de octubre de 2018) y que establezcan como domicilio fiscal y centro de trabajo de la actividad el municipio de Ciudad Real. A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como "fecha de alta" en el documento "TA-0521" que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite. A efectos de determinar el domicilio de la actividad se tomará como referencia el que se haya establecido en la Declaración Censal.

- Requisitos específicos para la ayuda a la contratación laboral

1. Serán subvencionables aquellas contrataciones que se realicen con una duración mínima de un año, quedando obligada la empresa a justificar las contrataciones mediante presentación de contratos, nóminas, nivel de empleo de la empresa y documentos de cotización correspondiente.

2. Podrá utilizarse cualquier forma de contratación vigente en la normativa laboral. Cuando el contrato sea a tiempo parcial, la correspondiente subvención se reducirá proporcionalmente.

3. Están excluidas de la subvención las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad del empresario.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar desarrolla vida independiente del empleador, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

4. Quedan excluidos los contratos que se formalicen con los socios trabajadores de empresas de economía social.

5. Están excluidas las empresas de trabajo temporal.

6. Se subvencionará como máximo un número de tres contrataciones por empresa.

5. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a los Técnicos/as de Empleo y Desarrollo Local del IMPEFE.

- Corresponde a la Comisión Informativa del IMPEFE, que tendrá la consideración de órgano colegiado competente para la propuesta de concesión/denegación, elaborar un Informe-propuesta de concesión/denegación de la subvención, con evaluación, en su caso, de las solicitudes de subvención formuladas conforme a los criterios fijados en esta convocatoria.

- La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada al Consejo Rector del IMPEFE para su resolución, que será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases, de acuerdo de lo dispuesto por el art.10.N) de los Estatutos del IMPEFE.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO, IMPEFE Plaza Escultor Joaquín García Donaire nº 2, 1ª planta, Ciudad Real, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2.018.

7. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACIÓN

- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

- El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la Resolución legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.
2. Fotocopia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
3. Fotocopia del documento de Declaración Censal (Agencia Tributaria, modelo 036 o 037).
4. Declaración responsable de subvenciones obtenidas y/o solicitadas a otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto de inversión. (Anexo II).
5. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento. En este caso, el interesado, podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente a este Instituto para que en su nombre obtenga de la Agencia Estatal Tributaria y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos, (Anexo III).
6. Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(Anexo IV).
7. Declaración responsable de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ciudad Real.(Anexo V).
8. Ficha de Alta de Tercero que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención, debidamente firmada y sellada por la Entidad Bancaria que corresponda. (Anexo VI)
9. Fotocopia del contrato objeto de ayuda.(cuando proceda).
10. Fotocopia del alta en la Seguridad Social del trabajador contratado. (cuando proceda)
11. Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.

9. RECURSOS

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.